



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

RESOLUCIÓN N° 427.

SANTA FE, *CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL*, 24 SEP 2015

VISTO:

El expediente N° 01601-0086861-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes, conforme el Convenio Marco entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerios de Trabajo Provinciales comprometidas con el Trabajo Digno sin Violencia Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, ha suscripto el Convenio Marco de Cooperación Mutua, en octubre de 2014, con el Ministerio respectivo de la Nación y de otros Estados Provinciales de la República Argentina;

Que las partes signatarias del Convenio Marco establecieron la creación de la Red Federal sobre la Violencia Laboral, la que estará coordinada y presidida por la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (OAVL MTE y SS);

Que este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe se comprometió a coordinar y/o desarrollar acciones tendientes a contribuir a la prevención y eliminación de la violencia laboral que vulnera la dignidad de los trabajadores y trabajadoras; comprometiéndose además a la creación de áreas específicas, con criterios de atención, quedando comprendidos todas las relaciones laborales, independientemente de su carácter permanente o transitorio y del tipo de contratación que la origine. Asimismo se comprometió a elaborar criterios orientados a preservar los datos de los/las denunciantes, con niveles de confidencialidad adecuados, tendientes a evitar la judicialización de los planteos administrativos, reconociendo la necesidad de adoptar medidas de prevención y atención de la Violencia Laboral que promuevan la toma de conciencia sobre la importancia de la materia, condenando toda forma de Violencia Laboral; comprometiéndose a realizar acciones de prevención a través de la difusión de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

428

información y/o capacitación y a fomentar la utilización de la negociación colectiva como instrumento fundamental para establecer políticas de prevención y tratamiento en el ámbito laboral y a contribuir en las investigaciones y estudios estadísticos que lleva adelante la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral en el sentido de aportar a un mayor conocimiento de la temática a nivel nacional;

Que en forma coincidente este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sostiene que la Violencia Laboral configura una violación a los derechos humanos y laborales y atenta contra la integridad de las personas, afectando su salud psicofísica, su vida laboral y social, lo cual resulta contrario a lo establecido por diversas normas del Derecho Internacional así como legislación y normativa nacional, provincial, municipal y convencional. Asimismo entiende por "Violencia Laboral" el ejercicio abusivo de poder que tiene por finalidad someter o excluir a un/a trabajador/a de su lugar de trabajo. Incluye acoso psicológico, acoso sexual, agresión física y violencia de género. Puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores y puede manifestarse por acción u omisión;

Que la Agenda Provincial de Trabajo Decente de este Organismo Laboral, como así también todo el plexo normativo internacional, nacional y provincial referido a la observancia en materia de Violencia Laboral, coadyuvan al desarrollo de políticas públicas de intervención, a fin de procurar relaciones laborales seguras, tendientes a la igualdad de trato y oportunidades en el mundo del trabajo, y a establecer condiciones de trabajo decente;

Que a los efectos mencionados precedentemente, es vital la creación de áreas de abordaje de este tipo de temáticas, y a la implementación de acciones de intervención, tendientes a procurar la solución de los conflictos suscitados en los ámbitos laborales presentadas como casos de Violencia Laboral, como también al inicio de acciones de concientización, sensibilización y naturalización de los diferentes tipos de violencia laboral, para ser tenidos en cuenta tanto por empleadores, como trabajadores en todos los ámbitos de trabajo;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

427

Que conforme al Decreto N° 100/11, Reglamentario de la Ley N° 12.817/07 es función, entre otras, de la Subsecretaria de Coordinación para el Trabajo Decente, promover la interacción y articulación con organismos nacionales e internacionales vinculados al trabajo y a la seguridad social, para desarrollar actividades de sensibilización, divulgación, investigación y promoción de las mejoras prácticas, en aras de lograr trabajo decente sustentable;

Que en virtud del decreto mencionado, también es competencia de dicha Subsecretaria, articular, coordinar y controlar la implementación en las diferentes áreas orgánicas funcionales de la jurisdicción de las políticas, programas y acciones que en materia de trabajo, empleo, condiciones y medio ambiente de trabajo, sean dispuestas por este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Que tal como lo establece la normativa provincial, nacional e internacional y los distintos pronunciamientos de Organismos supranacionales en la materia, resulta necesaria la intervención de esta Cartera Laboral en la aplicación de políticas públicas de esta temática;

Que tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 958/2015, expresando que no existen observaciones de carácter legal que formular ante el presente trámite;

Que la gestión encuadra en las facultades establecidas por la Ley N° 12.817/07 y Decreto N° 100/11;

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Disponer que la implementación de políticas públicas de intervención de esta Cartera, en materia de Violencia Laboral, corresponde a la Subsecretaría de Coordinación para el Trabajo Decente, creando un área de abordaje en



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

427

aras de propender al cumplimiento de los objetivos de la Red Federal sobre Violencia Laboral establecidos en el Acuerdo Marco N° 144/2014 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las Autoridades Provinciales comprometidas con el trabajo digno sin Violencia Laboral.

ARTÍCULO 2 - Establecer que el área de intervención sobre Violencia Laboral de la Subsecretaría de Coordinación para el Trabajo Decente, quedará facultada para intervenir de oficio o por denuncia, pudiendo citar a empleadores y/o trabajadores, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.468 y demás normativa concordante en la materia. Podrá intimar a las partes controversiales a cesar en forma inmediata cualquier acto, acción u omisión que configure algún tipo o clase de violencia laboral, sin perjuicio de disponer las medidas que considere oportunas y necesarias de acuerdo a la gravedad de los hechos sucedidos, pudiendo solicitar la comparencia de otras áreas de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como así también de Organismos Públicos provinciales, administrativos y/o jurisdiccionales competentes en la materia.

ARTÍCULO 3 - Encomendar a la Subsecretaría de Coordinación para el Trabajo Decente, la redacción del "Protocolo de Intervención sobre Violencia Laboral", determinando las acciones tendientes a resolver los casos que se susciten en la materia en el territorio provincial.

ARTÍCULO 4 - Registrar, comunicar y archivar.




DR. JULIO CÉSAR GENESINI
MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA FE